



JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 8/2026 DE 2 DE MARZO

ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES TROPICALES E INVESTIGACIÓN EN GÉNERO

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS) y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario para la elección del siguiente órgano unipersonal:

- Director/a del Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIETUS)
- Director/a del Centro de Investigación en Género (CIGESAL)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos (EUS), en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de los centros.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2. La condición de candidato/a deberá ser expresamente manifestada mediante escrito de solicitud firmado por la persona interesada y dirigido a la Junta Electoral del Centro Propio. El modelo de candidatura podrá descargarse de la página web de la Junta Electoral de la Universidad (<https://www.usal.es/juntaelectoral>). Este documento estará disponible cuando se abra el plazo de presentación de candidaturas fijado en el calendario electoral. No se admitirán las candidaturas presentadas antes o después de esas fechas.

En la solicitud se harán constar los datos personales, así como los necesarios para identificar la elección a la que se presenta la candidatura. Asimismo, se adjuntará una fotocopia del carné de identidad, documento equivalente para los miembros de la comunidad universitaria no nacionales o carné universitario. Las Juntas Electorales de los Centros Propios remitirán por correo electrónico una copia de las candidaturas presentadas a la Junta Electoral de la Universidad (juntaelectoral@usal.es).

3. La Junta Electoral del Centro podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo, tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4. En las elecciones de Director/a del Centro, los electores podrán votar solo a una de las candidaturas que se presenten.

5. Las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta se requerirá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se considerará que consigue mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo. Para resultar elegido/a en segunda vuelta, a la que, en el caso de ser varias las candidaturas, solo concurrirán las dos más votadas en la primera, bastará la mayoría simple, considerándose que la habrá

Página 1 de 3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	02-03-2026 11:38:53





conseguido quien obtenga el mayor número de votos a favor. En caso de empate, se decidirá mediante sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible. En el caso de que solo concurriera una candidatura, se celebrará una sola vuelta.

C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. El procedimiento electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS). Dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.

2. Para su organización, se observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

3. La elaboración del censo es competencia del Secretario/a de los Centros Propios, bajo la supervisión de la Junta Electoral competente. Su publicación se hará garantizando la protección de datos de carácter personal. No está permitida su exposición en lugares públicos. La Junta Electoral del Centro, una vez concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, deberá destruir los censos confeccionados en papel con las debidas garantías de seguridad.

II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE CENTROS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. Gozarán de legitimación electoral pasiva los miembros del Centro, conforme a lo que determine su reglamento de funcionamiento interno.

2. La legitimación electoral activa corresponde a los miembros del Consejo del Centro, según establezca su reglamento de funcionamiento interno.

B) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. A efectos de la votación, se constituirá una sola Mesa Electoral en la sede oficial del Centro Propio. Los miembros de la Mesa serán elegidos por sorteo regulado por la Junta Electoral del Centro entre los integrantes del órgano colegiado.

C) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO

Corresponde a la Junta Electoral del Centro la competencia para regular y dirigir el proceso electoral y en particular:

- a) La supervisión de la elaboración del censo por la Secretaría del centro de investigación.
- b) La recepción de candidaturas.
- c) La proclamación provisional y definitiva de candidaturas.
- d) La preparación las condiciones necesarias para la votación.
- e) La resolución de reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.
- f) La publicación de resultados y proclamación provisional y definitiva de la candidatura electa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	02-03-2026 11:38:53





D) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Junta Electoral del Centro notificará a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

III.- CALENDARIO ELECTORAL

CALENDARIO ELECTORAL

FEBRERO:

27 Convocatoria

MARZO:

2 Publicación de la resolución de normas y calendario.
4 Publicación de los censos provisionales.
5-6 Plazo de reclamaciones a los censos.
9 Publicación de censos definitivos.
9-11 Plazo de presentación de candidaturas.
12 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
12-13 Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
16 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
20 Votación.
23 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
23-24 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
25 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

En caso de ser necesaria una segunda vuelta:

ABRIL:

8 Votación.
9 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas
9-10 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
13 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 2 de marzo de 2026
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

MELGOSA ARCOS
FRANCISCO JAVIER -
13098945P

Firmado digitalmente por
MELGOSA ARCOS FRANCISCO
JAVIER - 13098945P
Fecha: 2026.03.02 11:38:53 +01'00'

Fdo.: Francisco Javier Melgosa Arcos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	02-03-2026 11:38:53

